



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



CORTE DE CUENTAS
de la República

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PERMANENTE, EN LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y CORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACOPUS DE R.L.) AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE JUNIO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020



SAN MIGUEL, 27 DE JUNIO DE 2023

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	10
7. Recomendaciones	10
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	10
9. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	11
10. Párrafo Aclaratorio	11

**Señores
Junta Directiva
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Universidad de El Salvador
Presente**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, , por solicitud de realización de auditoría y según Orden de Trabajo No. ORSM 28/2023 de fecha 11 de abril de 2023, se nos ha encomendado realizar Examen Especial al Proceso de Asignación de Espacio Físico y Permiso de Construcción de Obra Permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.), al período comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020, con base a nota REF. CGA.776-2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, emitida por Coordinación General de Auditoría para realizar dicho examen.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir Informe de Examen Especial al proceso de asignación de espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) al período comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar la legalidad de las actas de Junta Directiva respecto al proceso de asignación de espacio físico y autorización de construcción de las instalaciones de ACOPUS DE R.L.
- b) Comprobar la existencia del estudio de factibilidad técnica por parte de la Unidad de Desarrollo de la Universidad de El Salvador sobre la funcionalidad de ACOPUS DE R.L. en la Facultad Multidisciplinaria Oriental y su respectivo acuerdo de Junta Directiva para autorizar su funcionamiento.

- c) Determinar si la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aproveccionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador y de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) cumple con los servicios afines establecidos en Reglamento General de Funcionamiento de Locales para la Prestación de Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico y Otros Servicios Básicos y Esenciales para la Universidad de El Salvador.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial al proceso de asignación de espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aproveccionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) al período comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

1. Verificamos las actas No. 129-15-19 de fecha 26/06/2018, No. 175-15-19 de fecha 09/04/2019 y No. 178-15-19 de fecha 07/05/2019, constatando el proceso de asignación de espacio físico y autorización de construcción y arrendamiento de ACOPUS DE R.L.
2. Verificamos las condiciones del canon de arrendamiento establecido por la Facultad Multidisciplinaria Oriental a favor de ACOPUS DE R.L.
3. Determinamos si se realizó el estudio de factibilidad técnica de ACOPUS DE R.L. por parte de la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad.
4. Determinamos si la Cooperativa ACOPUS DE R.L. cumple con servicios afines establecidos en Reglamento General de Funcionamiento de Locales para la Prestación de Servicios de Alimentos, Reproducción de Material Académico y Otros Servicios Básicos y Esenciales para la Universidad de El Salvador

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PERMANENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA

Comprobamos que en el proceso de autorización y funcionamiento de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) ubicada en la Facultad Multidisciplinaria Oriental (FMO) de la Universidad de El Salvador existen los siguientes incumplimientos:

- 1) En la solicitud de arrendamiento la Junta Directiva, no exigió al potencial arrendador los siguientes requisitos:
 - b) Solvencia Fiscal y Municipal.
 - c) Solvencia Financiera extendida por la Tesorería General de la UES.
 - i) Matricula de Comerciante
- 2) La Cooperativa (ACOPUS DE R.L.) está funcionando en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental con base a un acuerdo de Junta Directiva, sin ser ratificados los acuerdos de Junta Directiva por el Consejo Superior Universitario donde establecen el canon de arrendamiento y cuantía de pago de servicios básicos, ocasionando la inexistencia de la celebración de un contrato de arrendamiento, además el arrendador no está efectuando los respectivos pagos de servicios básicos como energía eléctrica y agua desde el inicio de sus operaciones desde el 02 de mayo de 2019.
- 3) La Unidad de Desarrollo Físico, previo a las instalaciones del establecimiento, no efectuó los requerimientos y especificaciones técnicas de las obras civiles de las instalaciones físicas donde está en funcionamiento la Cooperativa ACOPUS DE R.L.

Los artículos 3,4,5,7, 8, 10 y 20 del REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS, REPRODUCCION DE MATERIAL ACADEMICO Y OTROS SERVICIOS BASICOS Y ESENCIALES PARA LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR establecen:

Ámbito de aplicación y competencia.

Artículo 3. Para la aplicación del presente Reglamento, serán competentes las Juntas Directivas en el ámbito geográfico de la Facultad correspondiente, y la Rectoría en las áreas administrativas sujetas a control de las Oficinas Centrales.

Las autoridades mencionadas en el inciso anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento y con base al estudio de factibilidad técnica que deberá presentar la Unidad de Desarrollo Físico de la Universidad, emitirán Acuerdo de autorización para el funcionamiento de servicios de alimentación, reproducción de material académico, servicios informáticos y otros servicios afines.

Artículo 4. La Universidad en el ámbito de sus competencias, podrá brindar los servicios a los que se refiere el presente Reglamento, por medio de Rectoría y las Juntas Directivas de las Facultades.

En caso de que exista imposibilidad de realizar tales actividades, estas podrán autorizar el arrendamiento de locales a personas naturales o jurídicas que soliciten prestar dichos servicios, quienes deberán presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- b) Solvencia Fiscal y Municipal
- c) Solvencia de Seguridad Social y Previsional en el caso de tener trabajadores a su cargo.
- i) Matricula de comerciante.

Artículo 5. “La Universidad a través de un contrato podrá arrendar inmuebles de su propiedad a personas naturales o jurídicas, para que presten servicios de alimentación, reproducción de material Académico, Servicios Informáticos y Otros Servicios Afines.”

Artículo 7. “El precio del arrendamiento será aprobado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Vicerrectoría Administrativa o Junta Directiva correspondiente según el caso y su pago será mensual.

Para la fijación definitiva de los precios de arrendamiento deberán tomarse como parámetros el espacio físico a utilizar, aparatos eléctricos a instalar para el funcionamiento del negocio y el precio actual en el mercado local en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

El pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correrá por cuenta del arrendatario.

Los arrendatarios deberán rendir como depósito una suma equivalente al primer mes de pago, la que servirá para la reparación de daños causados si los hubiere, de lo contrario será reintegrado en su totalidad al finalizar el contrato. El depósito no será reintegrado al arrendatario si el contrato es finalizado antes del vencimiento del plazo, por causas imputables a éste.”

Artículo 10. “La Unidad de Desarrollo Físico, previo a la instalación del establecimiento, deberá emitir los requerimientos y especificaciones técnicas de las obras civiles de funcionamiento, que sea necesario construir o modificar; según el plan de Desarrollo Físico y Urbanístico de la Universidad. Dichas construcciones y/o modificaciones serán

por cuenta del arrendatario, y a la finalización del plazo del arrendamiento o su prórroga, quedará en beneficio de la Universidad sin costo alguno para ésta.”

Artículo 8. “El pago por el consumo de servicios de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro que utilicen los locales arrendados, será aprobado por el CSU a propuesta de Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a lo que dispone el artículo 16 literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica, con base al número y clase de equipo utilizado para la prestación de servicio. Estas serán parte integral del Precio del Arriendo.”

Artículo 20, Inciso último. “Toda otra actividad comercial no contemplada en este Reglamento podrá ser aprobada por la autoridad correspondiente, tomando como base los requisitos planteados en este marco regulatorio.”

La deficiencia la originó los Miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, representada por: El Decano de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, Representante Propietaria del Personal Académico, Representante Propietario del Sector Estudiantil; Representante Propietaria del Personal Profesional No Docente y Representante Suplente del Personal Profesional No Docente, por haber autorizado el funcionamiento de la Cooperativa ACOPUS DE R.L. dentro de la Facultad Multidisciplinaria Oriental sin estar debidamente ratificado por el Consejo Superior Universitario.

La deficiencia ocasiona que La Sucursal de ACOPUS DE R.L esté funcionando dentro de las Instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental desde el 02 de mayo de 2019, sin haber tenido el acuerdo de ratificación del Consejo Superior Universitario en el que se establece el Canon de arrendamiento y forma de pago de los servicios básico, así como la falta de percepción de recursos financieros de la Universidad por la falta de pago de arrendamiento por parte de ACOPUS DE R.L., así como absorber los costos por parte de la Facultad, relacionado al pago de servicios básicos de energía eléctrica y agua que la Cooperativa consume.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El Decano de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, Representante Propietario del Personal Académico y Representante Propietario del Sector Estudiantil mediante nota con fecha 07 de julio de 2023, manifiestan:

Nosotros; [REDACTED], con documento único de identidad No. [REDACTED], [REDACTED], con documento único de identidad No. [REDACTED], [REDACTED], con documento único de identidad No. [REDACTED], quienes fuimos notificados en legal forma, del oficio REF-ORSM/CONV - EE- 30/2023, que contiene el Borrador de informe de Examen Especial al proceso de asignación de espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los

Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L) al periodo comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020

6, CONCLUSIÓN DEL EXAMEN: Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, **no asignó espacio físico y permiso de construcción** para que operara en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, la asociación cooperativa de ahorro, crédito y aprovisionamiento de los miembros de la comunidad y corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE RL) al periodo del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020.

Respecto a la conclusión con todo respeto, Exponemos:

1- El acuerdo de Junta Directiva No 129-15-19-V-11 del 26 de junio de 2018, comprende 3 literales, los cuales analizamos para responder a la conclusión del examen.

En cuanto al literal a) se da por recibida la solicitud del presidente de ACOPUS, en la que pide:

- Se les asigne una porción de terreno de 150 m2, para construir una agencia de ACOPUS.
- El lugar que solicita está ubicado frente a la Biblioteca y a un costado de la caseta de vigilancia. En el escrito se menciona que la estructura de dicha Agencia que la realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad,
- También, solicita que se les asigne dicho espacio en calidad de arrendamiento, según los cánones que la Universidad de El Salvador posee, para el tiempo que la Cooperativa permanezca dentro de las instalaciones de la UES.
- Se adjunta la solicitud del presidente de ACOPUS que describe todo lo antes expuesto.

En el literal b) se Autoriza el espacio físico y se da la ubicación frente a la Biblioteca y a un costado de la caseta de vigilancia (porción de terreno con una extensión de 150 metros cuadrados), para que se construya una Agencia de la cooperativa Financiera ACOPUS de R.L.

En este literal se asigna el espacio físico cuando se dice que se autoriza dicho espacio y se describe la localización del área determinada.

Luego dice para que se construya una Agencia de la cooperativa Financiera ACOPUS de R.L. en esta parte es tácito el permiso de construcción, cuando el acuerdo expresa que es para que se construya una Agencia de la cooperativa Financiera ACOPUS de R.L.

Por tanto, con todo respeto solicitamos:

1- Que se dé por recibido el presente escrito

2- Se exonere de responsabilidad a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, período 2017-2019, de esta última observación referente que "no asignó espacio físico y permiso de construcción para que operara en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, la asociación cooperativa de ahorro, crédito y aprovisionamiento de los

miembros de la comunidad y corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE RL) al período del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020."

La Representante Suplente del Personal Profesional No Docente mediante nota con fecha 07 de junio de 2023, manifiesta:

"Que, he sido notificada con fecha 31 de mayo del año 2023, del Borrador de Informe de Examen Especial al proceso de asignación del espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.), por lo que se ha señalado como fecha para la lectura del mismo el día jueves 08 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la República en la ciudad de San Miguel: al respecto expreso lo siguiente:

Que, ratifico y sostengo lo expresado en el escrito presentado por mi persona el día 23 de mayo del corriente año, en el cual expongo mi desacuerdo con los hallazgos planteados y que, en mi opinión, el funcionamiento y falta de pago de parte de ACOPUS a la UES-FMO, no es responsabilidad de Junta Directiva y que, en todo caso, dicha situación puede resolverse con el pago en retroactivo de dichas cuotas, tal como ACOPUS ha expresado tener la voluntad de realizar, tal como lo manifiesta el Decano de la Facultad, en su escrito presente ante el equipo de auditores. Que, tal como se puede constatar en los acuerdos de Junta números 129-15-19 de fecha 26/06/2018; 175-15-19, de fecha 09/04/19; y 178-15-19, de fecha 07/05/20 19; todos los puntos acordados en cuanto a la asignación de espacio físico, cobro de cánones mensuales por alquiler de espacio físico y pago de otros servicios por parte de ACOPUS, era siempre bajo el criterio de informar sobre ello al Consejo Superior Universitario (CSU) para que dicho Consejo ratificara los acuerdos tomados, pues esa aprobación era imprescindible para el funcionamiento de la institución financiera en la UES-FMO; en cada una de las ocasiones en las que se trató dicho punto se ordenaba que se enviara para su ratificación al CSU, en razón de ello, y no haber obtenido esa ratificación en el periodo en el que fui parte de la Junta Directiva de la FMO no se firmó ningún contrato con la Cooperativa, y que, pese a haberse autorizado el espacio físico, este se encontraba sujeto, tal como ya lo expresé, a la ratificación del CSU, cuestión por la que, el Jefe de la Unidad de Desarrollo físico de aquel momento debe de explicar por qué se procedió a la construcción cuando aún no se había obtenido la ratificación por parte del CSU, no obstante haber sido instruido por parte de la Junta Directiva que dicha Unidad realizara los requerimientos técnicos de la obra, encontrándose documentado que el Jefe de la Unidad de Desarrollo físico se encontraba en la construcción de la misma como supervisor, por lo que, a mi criterio, no es atribuible esa responsabilidad a la Junta Directiva, ya que se siguieron los lineamientos que establece la Ley Orgánica de la UES para la asignación del espacio físico y que la delegación de las funciones de las diferentes unidades dentro de la Universidad ya se encuentra estipulada en la misma ley. Cabe señalar que, no se recibió informe del inicio de construcción de las instalaciones, en el entendido que aún no se podía comenzar la construcción por no contar con la autorización de parte del CSU. Por lo anterior, solicito

que las observaciones en el presente caso sean reconsideradas, y los comentarios vertidos por la suscrita, sean tomados en cuenta como opinión, ofreciendo como prueba lo plasmado en las actas de Junta Directiva 129-15-19 de fecha 26/06/2018; 175-15-19, de fecha 09/04/19; y 178-15-19, de fecha 07/05/2019, así como la documentación que acredita la participación del jefe de la Unidad de Desarrollo físico en la obra.

Asimismo, hago de su conocimiento que no puedo asistir de manera personal a la reunión acordada para la lectura del Borrador, el día 08 de junio del corriente año, a las diez horas; ya que tengo un compromiso laboral consistente en la celebración de una vista pública en la misma fecha y hora en el Juzgado de Paz de Villa El Rosario, Morazán, diligencia que fue señalada con antelación a la programación de la reunión acordada en el presente caso, por lo que, me es imposible asistir, y para comprobar lo expresado anexo copia simple de la notificación de dicha audiencia. De igual manera, la Licda. [REDACTED], quien es mi representante legal, tampoco puede asistir a la reunión programada por tener compromisos laborales en la ciudad de San Salvador. En virtud de lo anterior, solicito que se incorpore la presente nota en el acta que se levante de dicha reunión, y se tome como mi contestación al Borrador notificado.”

Representante Propietario del Personal Profesional No Docente mediante nota con fecha 08 de junio de 2023, manifiesta:

Que, he sido notificada con fecha 31 de mayo del año 2023, del Borrador de Informe de Examen Especial al proceso de asignación del espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.), por lo que se ha señalado como fecha para la lectura del mismo el día jueves 08 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la República en la ciudad de San Miguel: al respecto expreso lo siguiente:

En el escrito presentado por mi persona el día 23 de mayo del corriente expuse que no es responsabilidad de mi persona como representante Propietario del Personal profesional No Docente las observaciones encontradas en el funcionamiento, falta de pago por parte de ACOPUS DE R.L., se constata en acuerdos de Junta números 129-15-19 de fecha 26/06/2018, mi participación en iniciar como recibido el escrito presentado por el Lic. [REDACTED], del punto 11. literal a), los literales a), b), c) se haría bajo el criterio de informar al Consejo Superior Universitario (CSU) para que dicho consejo ratificara el acuerdo tomado por la junta directiva, de ahí en acuerdos de Junta números; 175-15-19, de fecha 09/04/19; y 178-15-19, de fecha 07/05/2019, no hay participación de mi persona y en cual adjunto asistencias y actas certificadas, donde se hace ver que no participo y no recibo ninguna información de las respuesta de Consejo Superior Universitario (CSU), lo que la Unidad de Desarrollo físico llevo a cabo sin una respuesta del Consejo Superior Universitario (CSU) , no es responsable mi persona como Junta Directiva, ya que hay una persona responsable en este caso el jefe de la Unidad de Desarrollo físico, y como junta directiva se siguieron los lineamientos que establece la Ley Orgánica de la UES para la asignación del espacio físico y están las funciones de las unidades que corresponden hacer dentro de la Universidad estipulada en la misma ley.

Como representante Propietario del Personal del profesional No Docente de la junta Directiva, no se recibí informe de parte del Consejo Superior Universitario autorizando para que dieran inicio de construcción en las instalaciones, haciendo la construcción sin la debida autorización por parte de la unidad encargada. Por lo anterior, solicito que las observaciones son desvirtuadas, concretizando mi posición, con pruebas y se anexa al siguiente escrito: 1) actas de Junta Directiva 129-15-19 de fecha 26/06/2018; 29) 175-15-19, de fecha 09/04/19; 39)178-15-19, de fecha 07/05/2019, 40) asistencias de las dos últimas actas.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Después de haber analizado los comentarios y documentación presentada por los Miembros de la Junta Directiva, concluimos lo siguiente:

Para el caso de los requisitos establecidos en el Art. 4 del Reglamento General de Funcionamiento de Locales para la prestación de servicios de alimentos, reproducción de material académico y otros servicios básicos y esenciales para la Universidad de El Salvador, **han sido subsanados** por los comentarios de la Junta Directiva siendo estos: que los literales h) no es requerido a ACOPUS DE R.L. por ser una Persona Jurídica y en el caso del literal c) es competencia de otras instancias, como el Ministerio de trabajo.

Por lo que las exigencias de los literales c) y h) se dan por **SUPERADA**.

Sin embargo, para los literales b), d), e i) se analizó los comentarios hechos por la Junta Directiva durante la comunicación preliminar y borrador de informe, en el que mencionan:

“3- Teniendo su sede en la unidad central de la UES, las exigencias de los literales b), d) e i) deben estar presentados ante las autoridades centrales competentes de la UES.”

Concluimos que la respuesta está bajo el supuesto que **deben** estar presentados ante las autoridades centrales de la Universidad de El Salvador, y pese a que fueron solicitadas mediante requerimiento en el transcurso del Examen y no proporcionaron evidencia que subsanaran los requisitos establecidos en los literales b), d), e i), determinamos que la deficiencia **NO SE DA POR SUPERADA**.

En cuanto a la Ratificación por parte del Consejo Superior Universitario de los acuerdos 175-15-19-V11 y 178-15-19-V3 tomados por Junta Directiva en fecha 09 de abril y 07 de mayo de 2019 respectivamente, en el que establecen el canon de arrendamiento y pago de servicios básicos a partir del mes que entre en funcionamiento la Cooperativa ACOPUS DE R.L.

Se analizó la evidencia documental proporcionada por la Junta Directiva, concluyendo que dicha Junta realizó gestiones para que el Consejo Superior Universitario ratificara los acuerdos y que la Cooperativa fue inaugurada el 24 de abril e inició operaciones el 02 de mayo de 2019 sin estar ratificados los acuerdos de arrendamiento y pago de servicios básicos de ésta, por lo que debido a esto no existe un contrato de arrendamiento para

percibir recursos financieros así como que el gasto de energía eléctrica y agua generado por la Cooperativa es asumido por la Facultad Multidisciplinaria Oriental. Por lo que se concluye que se debió esperar a que los acuerdos fueran ratificados por el Consejo Superior Universitario para Autorizar el funcionamiento de ACOPUS DE R.L. dentro de las Instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, siendo así que la deficiencia **NO SE DA POR SUPERADA.**

Así mismo la Junta Directiva no presentó evidencia de la existencia del estudio de factibilidad técnica de las instalaciones de la cooperativa ACOPUS de R.L. como actividad previa para otorgar autorización de funcionamiento. Por lo tanto, la deficiencia **NO SE DA POR SUPERADA.**

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoría concluimos que la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, asignó espacio físico y permiso de construcción para que operara en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) al período comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020, Pero No esperó las ratificaciones pertinentes por parte del Consejo Directivo Universitario para poder operar en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, La Cooperativa ACOPUS DE R.L.

7. RECOMENDACIONES.

No se emitieron recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

8.1. Auditoría Interna.

La Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, durante el periodo sujeto a examen.

8.2. Auditoría Externa.

La Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, no contrató servicios profesionales de Auditoría Externa, durante el período sujeto a examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Por la naturaleza del examen, no se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial al proceso de asignación de espacio físico y permiso de construcción de obra permanente, en las instalaciones de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento de los Miembros de la Comunidad y Corporación de la Universidad de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPUS DE R.L.) en el período comprendido del 26 de junio de 2018 al 30 de noviembre de 2020 y ha sido preparado para ser notificado a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 27 de junio de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten signature in blue ink]
**Directora Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**